

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. La Cruz Roja Española, (en lo sucesivo Cruz Roja), entidad sin ánimo de lucro, con CIF Q-2866001-G, es una institución humanitaria de interés público y naturaleza benéfica social, y que entre sus fines estatutarios figura la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social con especial atención a los colectivos.

2. El Ayuntamiento de Reus, lleva a cabo, promueve e impulsa en la ciudad de Reus acciones diversas, a través de sus concejalías delegadas, y dispone asimismo de programas transversales en ámbitos diversos, como el de discapacidad.

Desde el año 2003 y hasta el año 2024 ambas entidades han formalizado sucesivos convenios anuales con el objetivo de vehicular los términos de la colaboración por las acciones desarrolladas por la Cruz Roja en Reus.

En fecha 25 de Abril de 2024, el Ayuntamiento de Reus y Cruz Roja formalizaron el último convenio de colaboración entre ambas entidades en el fomento y desarrollo del proyecto de Cesión de espacios en 2024, y se concedió a la entidad una subvención económica de 18.985,00€.

3. En fecha 9 de Septiembre de 2025 con número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2025099728, Cruz Roja ha solicitado una subvención económica al Ayuntamiento de Reus por importe de 24.000,00€ y la firma de un nuevo convenio para colaborar en el año 2025 de entidades.

Cruz Roja pone a disposición del Ayuntamiento de Reus, la utilización en régimen de cesión de uso de unos espacios de las dependencias de la Asamblea local de Cruz Roja por la sede de entidades de discapacitados.

En 2025 esta cesión se realizará a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer ya la Federación Mestral COCEMFE, (total superficie cedida 225,8 m2).

Con la cesión de espacios, Cruz Roja se hace cargo de los gastos de electricidad, agua y limpieza de los espacios cedidos así como de los gastos de mantenimiento y limpieza de los espacios comunes utilizados (servicios, escaleras, ascensor).

Sin embargo, de forma puntual y discrecional, previa petición sujeta a disponibilidad, las entidades pueden hacer uso de los espacios propios de Cruz Roja no sujetos a cesión como el aula polivalente.

4. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención, con una vigencia para el año 2025.

5. Cruz Roja, en el momento de la solicitud se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que consta en el expediente.

6. Para el correcto cumplimiento y desarrollo de las condiciones contempladas en el convenio se constituirá una comisión de seguimiento, según el pacto décimo del convenio.

7. El impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica de 18.985,00€ a la Cruz Roja, con cargo a la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2025 del Ayuntamiento, para colaborar² en los gastos derivados. Este importe es el aprobado por el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2027.

8. En fecha 11 de Diciembre de 2025, la jefa de Servicio Bienestar social, con el visto bueno de la gerenta de Servicios a la Persona, emite informe en el que pone de manifiesto la voluntad de apoyar este proyecto.

9. En fecha 12 de Diciembre de 2025, la Asesoría jurídica emite informe favorable en relación con el contenido del convenio que se propone.

10. En fecha 23 de Diciembre de 2025, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconoce a los municipios competencias en distintos ámbitos, entre los que se incluyen Servicios sociales.

SEGUNDO. La Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales, dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de Servicios sociales, está atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Resultan de aplicación los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

TERCERO. El Ayuntamiento de Reus en la actualidad no tiene abierta ninguna convocatoria de subvenciones que tenga por objeto la realización de la iniciativa de la entidad y resulta procedente el otorgamiento de la subvención en régimen de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2 c) LGS de forma extraordinaria, y por el procedimiento establecido en el artículo 67, RLGS, por motivos de interés público, social.

La Ordenanza Municipal prevé estas subvenciones en la letra c) del artículo 25, en el que también se especifica el procedimiento a seguir para su otorgamiento en régimen de concesión directa.

Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010); Las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario en el que se imputa el gasto, que resultan aplicables en cuanto a la financiación, y artículo 40 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, en cuanto a la finalidad de la subvención.

CUARTO. Queda justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/2 excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio y el artículo 150 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley.

QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, (RGPD), y la Ley Orgánica de datos 8/30 derechos digitales, el Ayuntamiento de Reus y Cruz Roja formalizan el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidos en los ficheros o con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus, que es el Responsable de tratamiento.

SEXTO. De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, dado que se trata de una concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000 €, el comunicado sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el momento de efectuar la justificación del gasto, en caso de que alguno de los gastos imputados a la subvención y justificados supere los 40.000 euros por ejecución de obra, o los 15.000 euros en el caso de solicitado y obtenido un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, y aportarlas junto con la justificación del gasto, salvo que no existan en el mercado este número de empresas que efectúen la prestación requerida,

OCTAVO. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de las que atribuyen a las atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 21 de Junio de 2023 y Derechos Sociales.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y Cruz Roja para establecer los términos en los que colaborarán ambas entidades en el ámbito de la discapacidad, para el año 2025 en Reus.

SEGUNDO: Otorgar a Cruz Roja con número de CIF Q2866001G una subvención de 18.985,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23104-489, como regula el pacto cuarto del convenio, el pago se efectuará en dos plazos:

- a) Un primer pago, por importe del 75% de la subvención otorgada, es decir 14.238,75€, a partir de la firma del convenio, en concepto de anticipo pendiente de justificación.
- b) Un segundo pago, del 25% de la subvención otorgada, es decir, 4.901,00€, se llevará a cabo previa justificación, por parte de Cruz Roja, de las actividades por las que recibe la subvención, en los términos previstos en el pacto quinto del convenio.

TERCERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación en Cruz Roja del 75% de la subvención otorgada, es decir 14.238,75€, a partir de la firma del convenio, en concepto de anticipo pendiente de justificación, y efectuar el pago.

CUARTO: Dispensar a la Cruz Roja de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y el artículo 42 del reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006, de 21 de Julio).

QUINTO: Nombrar a la coordinadora del ámbito Comunitario, Discapacidad y Voluntariado, como representante del Ayuntamiento de Reus en la Comisión técnica de seguimiento, tal y como establece el pacto décimo del convenio.

SEXTO: Formalizar los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

SÉPTIMO: Notificar esta resolución a Cruz Roja, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios en las Personas y Derechos Sociales	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Anabel Martínez Serrano	Josep Alberich Forns